



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2018-00721-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el término de suspensión, y como quiera que este se encuentra cumplido, se **REANUDA** el proceso.

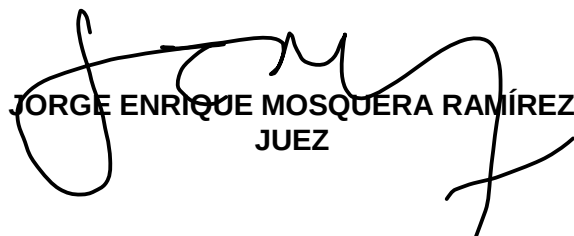
En consecuencia, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que **dentro del judicial de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído**, informen el estado del acuerdo de pago celebrado el tres (03) de febrero de 2020 y se pronuncie respecto de los abonos realizados por la demandada MARIA XIMENA DEL CONSUELO GUARIN NIETO, según memoriales allegados al despacho el seis (06) de marzo de 2020 y trece (13) de marzo de 2021; Así mismo, por secretaria, expídase informe de títulos existentes a favor del presente asunto.

Para el efecto remítase el expediente virtual a las partes para su consulta por el término anteriormente señalado.

Por secretaria contabilícese el término respectivo e ingrésense las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93648dda98408019541d9c9182d989cd84d3925fc04ac1ea6446b9a3882561ac

Documento generado en 20/10/2021 03:28:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01078 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Revisado el plenario y atendiendo la solicitud elevada por la parte interesada en este asunto, el Despacho, Dispone,

Por Secretaría, procédase a oficiar a la Policía Nacional, para que adelante la medida de aprehensión del vehículo de placas **FSM – 045**, que fuera ordenada en el auto adiado 31 de octubre de 2019, adelantese el trámite respectivo a través de la secretaría del Despacho, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, copiando las actuaciones desplegadas a la apoderada de la parte ejecutante para que haga el seguimiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d861c920bacdfac728451f6def991f1c64802e86a0634756a716fe96fe09d81**
Documento generado en 20/10/2021 03:28:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01246 – 00

CLASE: **PERTENENCIA**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, al poder conferido por la parte demandante.

Por secretaría, trámitese directamente los oficios que comunican lo ordenado en el numeral séptimo del auto adiado 27 de febrero de 2020, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitiendo las actuaciones desplegadas al correo electrónico de la parte demandante, para que haga el respectivo seguimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo, cuarto y sexto del auto admisorio de la demanda.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al demandante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NEGAR la solicitud de suspensión formulada por la parte actora en razón a que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue g

Código de ver

idica, conforme a lo dispuesto en

e7cd0634ecd5175c44215

valde este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00571– 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, procédase a tramitar directamente los oficios que comunican las medidas cautelares, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, copiando las actuaciones desplegadas a la parte demandante y/o a su apoderado al correo electrónico, para que realice el respectivo seguimiento.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df72d575cd135845e109a76a1638d56da7d25262672de72c46a4667e12acec72**
Documento generado en 20/10/2021 03:28:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00622– 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** el retiro del presente asunto con sus anexos, como quiera que se cumple con los requisitos señalados en la disposición mencionada para tal fin.
2. Sin condena en perjuicios, como quiera que NO existen medidas cautelares **efectivas**.
3. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e9c12935a6624f06522f89591ba0116687386be2cf26df8c198cec224de88a**
Documento generado en 20/10/2021 03:28:32 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00668– 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, procédase a tramitar directamente los oficios que comunican las medidas cautelares, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, copiando las actuaciones desplegadas a la parte demandante y/o a su apoderado al correo electrónico, para que realice el respectivo seguimiento.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8278280a3cc7b27cead7204f0e942f46c7a5c5817f4fb82ca866cd28068cd0ca**
Documento generado en 20/10/2021 03:28:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00668 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **JENNY LUCÍA VEGA AGUIRRE**, se notificó del presente asunto de manera personal, quien dentro del término de traslado a través de apoderado procedió a contestar la demanda.

RECONOCER al Dr. **DARÍO ANDRÉS GUACHETA CORTES**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

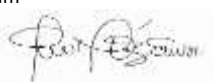
Este documento fue g

Código de verifi



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

ídica, conforme a lo dispuesto en

27561a4e575618b4d83e77

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2018-00721-00

CLASE: **EJECUTIVO-DEMANDA ACUMULADA**

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR acumulada formulada por EDIFICIO LEBRELES PH, actuando a través de apoderado judicial, contra MARÍA XIMENA DEL CONSUELO GUARÍN NIETO.

Una vez revisado el escrito, así como los documentos que lo acompañan observa el Despacho que la demanda acumulada no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 82, pues dentro del texto de la demanda, en el acápite de las pretensiones no se aprecia con claridad las cuotas de administración que pretende hacer valer para el cobro ejecutivo. Por lo que deberá indicar de manera clara los periodos y las fechas correspondientes a las cuotas de administración que se allegan para el cobro ejecutivo.

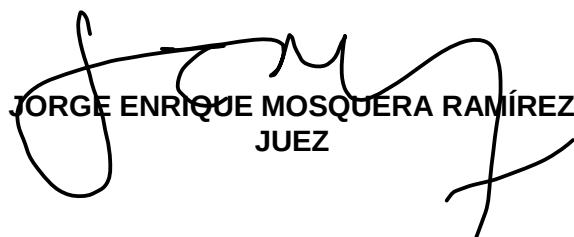
Así mismo deberá allegar la certificación de deuda expedida por el administrador de la copropiedad como título ejecutivo base de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, pues el anexo responde a una liquidación del crédito.

Igualmente deberá allegar la Certificación actualizada sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, presente escrito de subsanación, so pena de rechazo.

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 de fecha 21-10-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d45ed34e90e97c4f412a7eb2d0b4d5ee6d59eec88107a7ced7030c9414f0bee

Documento generado en 20/10/2021 03:28:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>